

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR**

**ESCUELA DE JURISPRUDENCIA**

**TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR**

**PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADA**

**MUERTE CRUZADA EN EL SISTEMA DE PESOS Y CONTRAPESOS:  
RELACIÓN ENTRE EJECUTIVO Y LEGISLATIVO BAJO LA MIRADA DE LA  
CONSTITUCIÓN DEL 2008**

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho, participación, gobernanza, regímenes políticos e institucionalidad.

**AUTORA:** KARLA LIZBETH CABEZAS QUILUMBAQUIN

**TUTOR:** DR. FARID ESTUARDO MANOSALVAS GRANJA

**IBARRA – ECUADOR**

**ENERO, 2024**

Ibarra, 31 de Enero de 2024

Mgs. Farid Estuardo Manosalvas Granja  
ASESOR

**CERTIFICA:**

Haber revisado el presente informe final de investigación, el mismo que se ajusta a las normas vigentes en la Escuela Jurisprudencia, de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Ibarra (PUCE-I); en consecuencia, autorizo su presentación para los fines legales pertinentes.

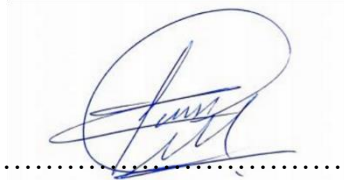
(f)  .....

Mgs. Farid Estuardo Manosalvas Granja

C.C. 100153516-8

## PÁGINA DE APROBACIÓN DEL TRIBUNAL

El jurado examinador, aprueba el presente informe de investigación en nombre de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Ibarra (PUCE-I):



(f): .....

Mgs. Farid Estuardo Manosalvas Granja

C.C.: 100153516-8



(f): .....

Dr. Pedro José Leiva Gallegos, Msc.

C.C. 1705271144



(f): .....

Mgs. Ana Gabriela Pozo Pantoja

C.C. 100298148-6

## ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS

Yo, Karla Lizbeth Cabezas Quilumbaquin, declaro conocer y aceptar la disposición del Art. 165 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, que manifiesta textualmente: “Se reconoce facultad de los autores y demás titulares de derechos de disponer de sus derechos o autorizar las utilidades de sus obras o prestaciones, a título gratuito u oneroso, según las condiciones que determinen. Esta facultad podrá ejercerse mediante licencias libres, abiertas y otros modelos alternativos de licenciamiento o la renuncia”.

Ibarra, 31 de enero de 2024

f):  .....

Karla Lizbeth Cabezas Quilumbaquin

C.C. 1727810044

## AUTORÍA

Yo, Karla Lizbeth Cabezas Quilumbaquin, portadora de la cédula de ciudadanía No. 1727810044, declaro que la presente investigación es de total responsabilidad del (los) autor (es) y eximo expresamente a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Ibarra de posibles reclamos o acciones legales.

f) .....

Karla Lizbeth Cabezas Quilumbaquin

C.C.: 1727810044

## DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo: Karla Lizbeth Cabezas Quilumbaquin con CC: 1727810044, autora del trabajo de grado intitulado: “Muerte Cruzada en el Sistema de Pesos y Contrapesos: relación entre Ejecutivo y Legislativo bajo la mirada de la Constitución del 2008”, previo a la obtención del título profesional de Abogada, en la Escuela de Jurisprudencia.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tiene la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Ibarra, de conformidad con el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de graduación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Ibarra a difundir a través del Repositorio Digital de la PUCE-I el referido trabajo de graduación, respetando las políticas de propiedad intelectual de la Universidad.

Ibarra, 31 de enero de 2024

(f.)   
.....

Karla Lizbeth Cabezas Quilumbaquin

C.C. 1727810044

## **DEDICATORIA**

*Quiero dedicar este trabajo a Dios por su ayuda en este largo trayecto académico, porque sin él nada de esto hubiera sido posible, por su infinito amor y misericordia hacia mí.*

*A mis padres Fabian y Clara por confiar siempre en mí, por toda su ayuda, apoyo incondicional por estar conmigo en todos los momentos.*

*A mi hermana Jenifer quien sin importar la circunstancia fue y es mi apoyo incondicional en todo.*

*A todos y cada una de las personas que estuvieron conmigo y me brindaron su apoyo y ayuda absoluta.*

## AGRADECIMIENTO

*Agradezco a Dios por ser mi guía, mi compañero en toda mi vida, por su ayuda en momentos buenos, malos, por ser mi guía y mi guardador.*

*A mis padres Fabian C. y Clara Q. quienes me apoyaron siempre, estuvieron conmigo en las buenas y en las malas y me brindaron su confianza.*

*A Jenifer mi hermana quien aún sin entender lo que le contaba estuvo conmigo escuchándome cuando le contaba algo de mis estudios.*

*A mis amigas Jhoss y Liz con quienes compartí momentos llenos de alegría, risa y muchas locuras, momentos que nunca olvidaré, los que atesoraré en mi corazón.*

*Al Doctor Farid Manosalvas mi asesor, por su ayuda incondicional, su guía y cada una de las enseñanzas impartidas para poder concluir con este gran proyecto.*

*A la Doctora Marilena Asprino quien con mucha sabiduría y paciencia me ayudó, guio en esta larga travesía.*

*A la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Ibarra, por brindarme la oportunidad de formarme en sus aulas.*

*A cada una de las personas que formaron parte de este sueño que hoy se convierte en una realidad.*

*Porque de él, y por él, y para él son todas las cosas. A él sea la gloria por los siglos...*

*Romanos 11:36 (Santa Biblia, 1960)*

## ÍNDICE

1. RESUMEN .....	1
2. ABSTRACT .....	2
3. INTRODUCCIÓN.....	3
4. ESTADO DEL ARTE .....	8
5. MATERIALES Y MÉTODOS. - .....	15
6. RESULTADOS Y DISCUSIÓN. -.....	17
6.1 Resultados. ....	17
6.1.1 Resultados de la técnica de revisión documental. ....	17
6.1.2 Resultados de la técnica de la entrevista. ....	21
6.1 Discusión. - .....	38
7. CONCLUSIONES.....	41
8. RECOMENDACIONES. - .....	42
9. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	43
10. ANEXOS .....	46

## 1. RESUMEN

El presente trabajo de investigación de investigación tiene como objetivo describir la muerte cruzada dentro del sistema de pesos y contrapesos, contemplados en la constitución del Ecuador de 2008, por medio del análisis de la norma constitucional buscando identificar las características y los requisitos de procedencia de esta figura con la finalidad de solventar dudas surgidas tras el proceso de disolución que vivió el Ecuador en mayo del 2023. Se puede precisar que el sistema de pesos y contrapesos es una de las características fundamentales de la disolución o división de poderes y se destacó la importancia de cumplir la normativa constitucional, al mencionar las distintas causales para su correcta aplicación. Se puede evidenciar que dentro del presente estudio se resalta el sistema de pesos y contrapesos como una herramienta eficaz que ayuda a la muerte cruzada a prevenir la mala toma de decisiones abusivas y autoritarias, siendo muy importante mencionar que la muerte cruzada no afecta la estabilidad del sistema de pesos y contrapesos es más su uso en conjunto resalta la complementariedad entre estos dos. En resumen, el estudio enfatiza la positiva sinergia entre la muerte cruzada y el sistema de pesos y contrapesos en el contexto político y jurídico de Ecuador.

La investigación tiene un enfoque cualitativo de carácter descriptivo. Se emplearán tanto métodos teóricos como prácticos, los cuales pueden hallarse en obras literarias y textos académicos, se complementará con entrevistas a expertos en la materia.

**Palabras clave:** Muerte cruzada, Pesos y contrapesos, Ejecutivo y Legislativo, disolución de poderes.

## 2. ABSTRACT

The present research work aims to describe the cross-death within the system of weights and counterweights, contemplated in the Constitution of Ecuador of 2008, through the analysis of the constitutional norm seeking to identify the characteristics and requirements of this figure with the purpose of resolving doubts arising after the dissolution process that Ecuador experienced in May 2023. It can be specified that the system of weights and counterweights is one of the fundamental characteristics of the dissolution or division of powers and the importance of complying with the constitutional regulations was highlighted, by mentioning the different grounds for its correct application.

It can be evidenced that within the present study the system of weights and counterweights is highlighted as an effective tool that helps the cross death to prevent bad abusive and authoritarian decision making, being very important to mention that the cross death does not affect the stability of the system of weights and counterweights is more its use as a whole highlight the complementarity between these two. In summary, the study emphasizes the positive synergy between cross-death and the system of checks and balances in the political and legal context of Ecuador.

The research has a qualitative approach of a descriptive nature. It will employ both theoretical and practical methods, which can be found in literary works and academic texts, and will be complemented with interviews to experts in the field.

**Key words:** Cross death, checks and balances, Executive, Legislative, dissolution of powers.

### 3. INTRODUCCIÓN

La Constitución de la República del Ecuador de 2008 crea y reconoce una innovadora institución jurídica denominada "muerte cruzada" como un mecanismo de defensa y equilibrio de los poderes del Estado, mismo que es establecido con la finalidad de tener un balance al momento de tomar decisiones por parte de la Asamblea Nacional y del presidente de la República cuando se genera un conflicto y obstaculización del buen funcionamiento del gobierno en cualquiera de sus fases. Banegas, (2014) describe a la Muerte cruzada en términos de “doble-knockout”, dejando fuera de la cancha a los dos adversarios.

Generando inconvenientes en el sistema presidencialista con el que se maneja el Ecuador, dado que en el país el Ejecutivo tiene un extenso rango de autoridad. El presidente de la República es el jefe de Estado, mismo que cuenta con una serie de facultades en la toma de decisiones ya sean políticas o administrativas; por otro lado, y dentro del mismo marco constitucional se encuentra la Asamblea Nacional que tiene el deber de legislar, fiscalizar y sobre todo controlar las decisiones que toma el Ejecutivo, al que también la Constitución del 2008 le otorga un rol de gran importancia en la toma de decisiones políticas y administrativas. (Godoy, 2020, p.1)

Es necesario mencionar que este mecanismo de muerte cruzada fue creado con la finalidad de regular las atribuciones dentro de los dos poderes del Estado, a simple lectura y análisis de los artículos 130 y 148 de la norma constitucional se puede evidenciar que existen vacíos normativos que impiden un buen desarrollo al momento de su aplicación y funcionamiento. La Constitución de la República del Ecuador (2008) en su Art. 130 indica que:

La Asamblea Nacional podrá destituir a la presidenta o presidente de la República en los siguientes casos:

1. Por arrogarse funciones que no le competan constitucionalmente, previo dictamen favorable de la Corte Constitucional.
2. Por grave crisis política y conmoción interna.

En un plazo de setenta y dos horas, concluido el procedimiento establecido en la ley, la Asamblea Nacional resolverá motivadamente con base en las pruebas de descargo presentadas por la presidenta o presidente de la República.

Para proceder a la destitución se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros de la Asamblea Nacional. De prosperar la destitución, la vicepresidenta o vicepresidente asumirá la Presidencia de la República.

Esta facultad podrá ser ejercida por una sola vez durante el periodo legislativo, en los tres primeros años del mismo.

En un plazo máximo de siete días después de la publicación de la resolución de destitución, el Consejo Nacional Electoral convocará para una misma fecha elecciones legislativas y presidenciales anticipadas para el resto de los respectivos periodos. La instalación de la Asamblea Nacional y la posesión de la presidenta o presidente electo tendrá lugar de acuerdo con lo previsto en la Constitución, en la fecha determinada por el Consejo Nacional Electoral.

En este artículo se normativiza la utilización de la muerte cruzada para la Asamblea Nacional, mientras que en el Art. 148, de la Constitución de la República del Ecuador (2008) anuncia dicho mecanismo en calidad de facultad del presidente de la República en los siguientes términos.

Art. 148.- La Presidenta o Presidente de la República podrá disolver la Asamblea Nacional cuando, a su juicio, esta se hubiere arrogado funciones que no le competan constitucionalmente, previo dictamen favorable de la Corte Constitucional; o si de forma reiterada e injustificada obstruye la ejecución del Plan Nacional de Desarrollo, o por grave crisis política y conmoción interna, esta facultad podrá ser ejercida por una sola vez en los tres primeros años de su mandato. En un plazo máximo de siete días después de la publicación del decreto de disolución, el Consejo Nacional Electoral convocará para una misma fecha a elecciones legislativas y presidenciales para el resto de los respectivos períodos. Hasta la instalación de la Asamblea Nacional, la Presidenta o Presidente De la República podrá, previo dictamen favorable de la Corte Constitucional, expedir decretos-leyes de urgencia económica, que podrán ser aprobados o derogados por el órgano legislativo.

Hay que resaltar que desde el año 2008 hasta el año 2023 no se había hecho uso de esta figura; sin embargo, la crisis política generada por el desacuerdo entre el Ejecutivo y el

Legislativo ampliamente difundida permitió que se amenazara con el uso de la muerte cruzada, poniéndola en la palestra. De ahí que dentro de estos artículos existen grandes vacíos normativos en los cuales no se establece quien es el convocado a determinar si en realidad existe grave crisis política o conmoción interna en el país dejando a libre decisión de quien aplica este mecanismo, generando incertidumbre e inseguridad al ser usado por primera vez en mayo de 2023 por medio del Decreto No. 741 dado por el Presidente del Ecuador Guillermo Lasso. En la misma línea, la Corte Constitucional del Ecuador (2023), en su publicación titulada *Respecto de las demandas de inconstitucionalidad presentadas contra el Decreto Ejecutivo No. 741* ha señalado que,

Se rechazó varias acciones de inconstitucionalidad presentadas contra este decreto, lo que indica que hubo cuestionamientos legales y posiblemente discusiones sobre los vacíos normativos y la interpretación de la Constitución en este contexto. La Corte argumentó que no le corresponde verificar la configuración material de la causal invocada ni de la motivación esgrimida por el Presidente de la República en el Decreto (p. 1).

Se puede decir que, sí muestra un debate legal y constitucional que surge alrededor del decreto y cómo diferentes actores políticos y sociales han intentado cuestionar su legalidad y fundamentos. En tal sentido, este análisis es útil para entender los desafíos normativos y legales implicados en la aplicación de medidas excepcionales incluida la "muerte cruzada" en contextos políticos complejos.

El propósito intrínseco de la figura jurídica denominada "muerte cruzada" radica en la facultad de ofrecer una solución efectiva a la crisis política y gubernamental que enfrenta la nación. No obstante, en la práctica, este mecanismo ha evolucionado hacia una herramienta de coacción política. Dicha evolución plantea un escenario complejo en el cual la gestión presidencial, en ausencia de la Asamblea Nacional durante un periodo de seis meses, se vislumbra a través de una tarea de considerable dificultad. Esto se debe a que la Asamblea ostenta prerrogativas esenciales dentro de la legislación y la fiscalización, funciones que son fundamentales para la representación y articulación de los intereses del pueblo ecuatoriano en el espectro gubernamental.

La teoría de pesos y contrapesos establece que no debe existir subordinación entre el Ejecutivo y el Legislativo, logrando un balance que sirva de control hacia el otro regulando

y reglando su funcionamiento. De la división del poder desde la perspectiva de Montesquieu (1748) menciona que solo “el poder frena el poder”. el razonamiento se da por la relevancia que tiene la norma suprema debe ser el de garantizar un equilibrio a cada función del Estado, siendo que por más que una trate de obstruir el paso o buen funcionamiento de la otra sea este el que frene de tomar decisiones que afecten el resto del funcionamiento.

Por ende, este sistema tiene la misma consustancialidad que la división de poderes teniendo en cuenta que ambos términos mantienen una relación entre sí, pero que no son sinónimos, es necesario resaltar que el discernimiento general es el de la división de poderes que abarca un amplio campo integrando los *checks and balances*, parte esencial pero no única, dicho de otro modo el mecanismo de la muerte cruzada debe ir de la mano con el sistema de pesos y contrapesos puesto que ambos llegan a complementarse será más entendible y fácil de ponerlo en práctica de manera conjunta considerando que uno y otro trabajan de mejor manera juntos y son más comprensibles.

Montesquieu en su libro “El Espíritu de las Leyes (1748)”, en el que plantea el sistema tripartito de división de funciones, a saber: Legislativo, Ejecutivo y Judicial, cuya finalidad radica en no concentrar el poder en una sola persona (evitar un actuar tiránico) sino distribuirlo o separarlo en funciones y a su vez, limitar el ejercicio del poder mediante el mecanismo de los “pesos y contrapesos” con la consecución de respetar los derechos de los individuos.

La teoría de pesos y contrapesos establece que no debe existir subordinación entre los poderes del Estado, logrando un balance de poderes por lo que tiene por objetivo que cada uno de éstos sirva de control hacia el otro regulando y controlando su funcionamiento.

Teniendo en cuenta al jurista ecuatoriano Julio Cesar Trujillo en su libro Teoría del Estado en el Ecuador, mantiene lo siguiente:

La organización del poder depende del concepto de estado para Kelsen (...), el estado es el mismo ordenamiento jurídico y, por consiguiente, su poder debe organizarse en la forma apropiada para crear el derecho y aplicarlo. Sin embargo, de que otra debiera ser la organización del poder, para quienes el estado es una forma de organización social, cuyos elementos son: el humano, el físico y la autoridad, ordenados a la consecución del bien común. (p.181)

Para el autor el Estado representa el conjunto del ordenamiento legal, por lo tanto, su poder debe organizarse de manera adecuada para establecer y aplicar la ley. Sin embargo, para aquellos que ven al estado como una forma de organización social compuesta por aspectos humanos, físicos y de autoridad, destinadas a promover el bienestar común, la organización del poder podría concebirse de manera distinta.

Después de lo ya mencionado estas son las interrogantes que surgen:

- ¿En qué consiste el sistema de pesos y contrapesos entre las funciones Ejecutiva y Legislativa previsto en la Constitución Ecuatoriana del 2008?
- ¿De qué manera se expresa la figura de la muerte cruzada?

La finalidad de este estudio consistió en explorar la dinámica jurídico-constitucional del mecanismo denominado "muerte cruzada" dentro del entramado político de la República del Ecuador, con énfasis en la interacción entre los poderes Ejecutivo y Legislativo conforme a la Carta Magna de 2008. La "muerte cruzada" alude al procedimiento legal que conlleva la destitución simultánea del Presidente de la República y los miembros de la Asamblea Nacional. Este análisis se centró en la articulación y operatividad del sistema de frenos y contrapesos instituido por la Constitución, asimismo, en la funcionalidad y consecuencias de la implementación de la "muerte cruzada" en términos de estabilidad gubernamental y distribución del poder. La metodología adoptada para la investigación fue de carácter cualitativo, basándose en la exégesis de normativas pertinentes, el examen de la doctrina jurídica y la valoración de perspectivas de especialistas en la materia.

El estudio es relevante para la protección de la democracia, la transparencia y la garantía de derechos y justicia.

Se analizaron las opiniones de varios expertos en derecho constitucional, lo que contribuirá a la implementación práctica de este mecanismo de control. Desde diferentes perspectivas, se examinaron las dudas planteadas, las mismas que beneficiarán al pueblo ecuatoriano al obtener conocimiento y aclarar sus preguntas sobre las posibles consecuencias del uso de este mecanismo, puesto que, al ver las repercusiones futuras del uso de este mecanismo, podrán tomar decisiones más informadas y evitar la obstaculización del progreso del país en beneficio de los ecuatorianos.

#### 4. ESTADO DEL ARTE

Del estudio realizado en bases de datos, revistas científicas, repositorios digitales, bibliotecas en línea y físicas, se ha detallado los siguientes antecedentes en la investigación:

Landívar (2018) en su investigación *Vacíos Normativos de la Muerte Cruzada y el Control de Constitucionalidad* manifiesta la dificultad de dar una definición única de la muerte cruzada, pues, esta puede ser estudiada desde dos puntos de vista diferentes políticos y jurídicos:

La muerte cruzada es una figura constitucional que regula las acciones entre el poder Ejecutivo y Legislativo, que además otorga a cada poder la facultad de cesarse mutuamente de conformidad con las causales establecidas en la norma suprema, teniendo consecuencias negativas para ambos, sin importar quien fuere el cesado. Su nombre fue creado en el argot político ecuatoriano, por lo cual definir puntualmente a la muerte cruzada resultaría un gran dilema, pues, enmarca dos ámbitos: el jurídico y el político. (p.10)

Según Landívar (2018), el término "Muerte Cruzada" denota una coyuntura jurídica en la cual se produce la cesación simultánea de las prerrogativas y responsabilidades asignadas a la Asamblea Nacional y al Presidente de la República. La nomenclatura "cruzada" subraya la reciprocidad en la aplicación de dicha medida, afectando de manera equitativa a ambos estamentos gubernamentales. Este mecanismo conlleva la suspensión de las competencias legislativas y ejecutivas, precipitando así un interregno en la estructura de poder y autoridad dentro del aparato estatal.

En su obra "Hiperpresidencialismo y principio democrático en Ecuador", Chalco Salgado (2019) aborda la figura de la "muerte cruzada", identificándola a través de una prerrogativa constitucionalmente consagrada dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano:

La Muerte cruzada es la denominación que se ha entregado a la facultad establecida en la Constitución ecuatoriana por la cual el Ejecutivo tiene competencia para disolver a la Asamblea Nacional, la cual implica una convocatoria a elecciones tanto de Presidente de la República y miembros del Legislativo.

La denominación "muerte cruzada" alude al fenómeno jurídico por el cual se produce la terminación simultánea de los mandatos de los titulares de ambos órganos del Estado, es decir, el Ejecutivo y el Legislativo; esta facultad, inscrita en la doctrina jurídica bajo tal terminología, no solo puede ser ejercida por el Poder Ejecutivo en relación con el Legislativo, sino que también es extensible en sentido inverso, permitiendo al Poder Legislativo activar el mecanismo en contra del Ejecutivo, reafirmando así la pertinencia de su nomenclatura. (p.368)

Este sistema de muerte cruzada da a uno de los poderes del Estado la atribución de hacer cesar las funciones del otro, en este caso hablamos de una autoeliminación al momento de emplearla, dicho de otro modo, una vez que se pone en práctica este mecanismo el Consejo Nacional Electoral debe convocar de manera inmediata en un plazo de siete días a nuevas elecciones para dichos cargos.

En otro sentido, Zambrano (2022) define a la muerte cruzada como la facultad constitucional propia en la Asamblea Nacional, motivo principal consiste en rectificar los problemas políticos entre el Poder Legislativo y Ejecutivo que imposibilitan una adecuada gobernabilidad dentro del Estado, existiendo una suspensión mutua de poderes, siendo esta la solución para los problemas antes establecidos. (p.23)

Desde que este mecanismo fue incorporado en la Constitución ecuatoriana, no ha sido utilizado hasta el año 2023, pero la Corte Constitucional (2010), se pronuncia y menciona que este mecanismo llega a ser un administrador del poder, es por eso que se menciona en la sentencia que: El propósito del mecanismo denominado "muerte cruzada" reside en la recalibración del equilibrio de poderes entre la Presidencia de la República y la Asamblea Nacional.

La Corte Constitucional en Ecuador (2010) a través de su sentencia interpretativa Ni 002-20SIC-CC 2010 ha determinado que... La falta de jurisprudencia clara sobre la aplicación de la "muerte cruzada" genera incertidumbre legal y puede dar lugar a conflictos en el futuro. (p. 13)

Escobar, G. (2020) menciona que el juicio político ha sido utilizado a lo largo de la historia para responsabilizar a los líderes políticos y garantizar que se mantengan dentro de los límites legales. También juega un papel importante en el equilibrio de poderes, puesto que

el órgano Legislativo puede destituir a funcionarios electos y actuar como un control sobre el poder Ejecutivo. En el trabajo de posgrado el autor, destaca la presencia de esta figura de control, lo que demuestra su importancia en el sistema democrático. En resumen, el juicio político es una herramienta esencial para el desarrollo y fortalecimiento de la democracia y para mantener un equilibrio de poderes.

Velasco, L. (2020) postula que las funciones estatales fueron concebidas para descentralizar el poder, emanando de un origen unitario hacia múltiples dimensiones con el fin de instaurar un régimen de gobernanza eficiente. Estas funciones desempeñan el rol de frenos y contrapesos dentro del espectro de poder. Sin embargo, la facultad presidencial de disolver la Asamblea Nacional, en el contexto ecuatoriano, ha suscitado una atmósfera de incertidumbre en el ámbito del derecho constitucional, transgrediendo los principios de participación democrática.

Buenaño et al (2023) en su trabajo de investigación *Vulneración de derechos constitucionales a causa de la muerte cruzada en el Ecuador* alude que debe existir una reforma a los Arts. 130 y 148 de la Constitución del 2008 debiéndose realizar de manera pronta al garantizar una acertada aplicación de la seguridad jurídica y establece una norma clara con una definición específica. La Constitución de 2008 establece un sistema de pesos y contrapesos entre el poder Ejecutivo y Legislativo, con el objetivo de evitar la concentración de poder y garantizar la separación de poderes. Sin embargo, esta figura plantea un desafío de este sistema, ya que permite que ambos poderes sean destituidos simultáneamente.

Cárdenas (2020) en su investigación sugiere una comparación entre el sistema norteamericano y el ecuatoriano como lo dice en su obra: *Impeachment in the United States and Muerte Cruzada in Ecuador*: En Estados Unidos y en Ecuador estas son figuras políticas que tienen un doble propósito. En primer término, evidencian la configuración de una nítida división de potestades dentro de la estructura gubernamental; en segundo término, actúan como instrumentos de fiscalización y balance, que ejercen vigilancia sobre las actuaciones de la autoridad pública, en particular las correspondientes al mandatario nacional.

Barrera (2021) caracteriza la "muerte cruzada" como un procedimiento de disolución recíproca entre el Poder Legislativo y el Ejecutivo, fenómeno precipitado por diversas disputas que han marcado al país en meses recientes, provocando obstrucciones

significativas en el adecuado desempeño y ejercicio de las funciones decisorias inherentes a cada esfera de poder.

Zambo niño (2022) en su artículo científico *La Muerte Cruzada como mecanismo para el equilibrio del poder en Ecuador desde la Constitución del 2008*, señala la naturaleza política de este mecanismo, cuando indica:

La división y equilibrio del poder en contexto político, ahora más que nunca, juega un rol importante para las sociedades. En Ecuador, la sociedad vive en constante situación de inestabilidad, para ello, se propone un mecanismo de control político, que busca frenar todo el atropello a la ley que se ha venido perpetuando. (p.2)

La separación de poderes tiene un papel muy importante en el equilibrio de las funciones que cumplen cada uno de los representantes del Ejecutivo como de la Asamblea Nacional, mismas que ayudan a poner un control en el uso abusivo y deslegitimado de sus cargos.

Sánchez et al (2023) en su obra titulada *Institucionalización de la política contenciosa: Ecuador bajo Guillermo Lasso*, hace referencia a que: durante el primer año de la administración del Presidente electo en este periodo, se ha observado una falta de fortaleza estructural en medio de un ambiente político inestable, con acusaciones de corrupción y narcotráfico, mientras que la oposición y los actores sociales han ganado fuerza. La confrontación entre el poder Ejecutivo y Legislativo, junto con la parálisis del sistema político, han entorpecido las iniciativas de Lasso para poner en marcha políticas y reformas de envergadura. Para superar la crisis, sin duda era necesario implementar un mecanismo de control fiscal que permita a los nuevos, ordenar sus finanzas, para estos efectos han aplicado el sistema de control administrativo de los recursos públicos, que ha transformado a lo largo de la historia fundamentalmente en cuanto a la conformación de los controles internos y externos, la designación de las autoridades de control, su ámbito jurídico y los grupos de poder que los postulan.

Contrariamente, Henry Kronfle (2023) en su intervención en el acto de posesión del recién electo Presidente de la República Daniel Noboa, manifestó que:

Los poderes del Estado deben ser necesariamente limitados, deben tener un periodo establecido para ejercer sus funciones, deben ser observados por los medios de comunicación deben ejercer independencia y a la vez pesos y contrapesos entre sí,

deben coordinarse y complementarse estando sujetos al escrutinio ciudadano y a la evaluación pública de su gestión. Teleamazonas, (2023).

La muerte cruzada ha generado incertidumbre que afecta el funcionamiento del gobierno y puede llevar a un estancamiento en la toma de decisiones importantes para el país. Además, socava el principio de *checks and balances*, puesto que impide que poder del Estado cumpla su función de controlar y equilibrar el poder de las demás. Es fundamental que se encuentren soluciones para superar esta situación y restaurar el equilibrio entre los poderes. Esto puede implicar la promoción del diálogo y la negociación entre las diferentes ramas del gobierno, así como la implementación de mecanismos que garanticen la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio del poder.

Flores (2023) señala que la muerte cruzada y el principio de frenos y contrapesos constituyen dos mecanismos que enfrentan a las dos ramas más influyentes del Estado: el Ejecutivo y el Legislativo.

Se establece la incidencia de la muerte cruzada en el principio de pesos y contrapesos, primero se define que los poderes confrontados con esta figura constitucional, la Función Ejecutiva y la Función Legislativa, esta tiene dos causales de destitución al Presidente las cuales son por arrogarse funciones que no le competen esto previo dictamen de Corte Constitucional y por grave crisis política y conmoción interna esta no requiere de ningún proceso de control; (p.51)

El autor menciona que tanto el Ejecutivo como el Legislativo pueden hacer uso de la destitución cuando uno de sus representantes se atribuyen funciones y competencias que no les corresponden o que hayan obstruido el Plan Nacional de Desarrollo, siempre que cumplan con las causales establecidas en los Arts. 130 y 148 de la Constitución del Ecuador.

Freire (2023) en su obra *La muerte cruzada en relación al principio de pesos y contrapesos* menciona que este principio es una de las características fundamentales dentro del equilibrio entre las funciones de los poderes ejecutivos y legislativos.

El principio de pesos y contrapesos es una característica de los estados democráticos, que estos al estar organizados en diferentes funciones, en los que los órganos estatales naturalmente se verán enfrentados a consecuencia de la naturaleza de las atribuciones de dichos órganos, para lo cual el principio de pesos y contrapesos busca

un equilibrio entre las funciones, se establece que cada uno de estos tengan los instrumentos necesarios para que uno sirva de contrapeso a otro, se equilibra el poder de cada una de estas instituciones.

El sistema de pesos y contrapesos es fundamental para el funcionamiento de una democracia, busca equilibrar el poder entre los diferentes órganos de gobierno, asegurando que ninguno de ellos tenga un poder absoluto, que todos sean responsables y controlados entre sí.

## **OBJETIVOS. -**

### **Objetivo General.**

Describir el sistema de pesos y contrapesos previstos en la Constitución del 2008, mediante el análisis de las normas que contemplan el mecanismo de la muerte cruzada, con el fin de identificar las características y requisitos de procedencia de esta figura que permitan disipar las dudas existentes surgidas a raíz de la crisis política vivida en mayo del 2023 en Ecuador.

### **Objetivos Específicos.**

- Analizar las normas constitucionales que definen el sistema de pesos y contrapesos y la figura de la muerte cruzada.
- Precisar las características y supuestos de procedencia de la muerte cruzada en Ecuador.
- Examinar cómo la "muerte cruzada" puede afectar la estabilidad del sistema de pesos y contrapesos previsto en la constitución.

## **5. MATERIALES Y MÉTODOS. -**

Para realizar el presente trabajo de investigación es necesario que dar espuesta a los objetivos y a las preguntas planteadas, esta investigación fue emprendida desde una perspectiva cualitativa, debido a que se llevó a cabo un estudio al sistema de la muerte cruzada (figura reconocida en los Arts. 130 y 148 de la Constitución del Ecuador) y el sistema de pesos y contrapesos, estudios y análisis que posibilitaron la identificación y descripción de los elementos teóricos y normativos de estas dos figuras.

El nivel de profundidad de la investigación es descriptivo, mismo que ayudó a la determinación y explicación de los componentes teóricos y normativos que caracterizan a la muerte cruzada dentro del sistema de pesos y contrapesos en la Constitución ecuatoriana desde un punto de vista en el que se busca un equilibrio de poderes.

En el desarrollo de la presente investigación jurídica, fue necesario realizar un estudio analítico y sintético de los diferentes temas y aspectos planteados, puesto que la norma jurídica debe garantizar el derecho a la democracia, derecho a la libre elección, y para ello es necesario que la Constitución del Ecuador contemple causales necesarias de la muerte cruzada.

Otros métodos utilizados en la investigación son el normativista y el exegético, el primero porque se ejecutó un análisis exhaustivo de los Arts. 130 y 148 de la Constitución del Ecuador y del Decreto No. 741 del 23 de mayo del 2023, firmado por el expresidente Guillermo Lasso en donde se indican las atribuciones que han adquirido tanto el Poder Ejecutivo como el Legislativo, determinando su modo de acción y de su proceder; el segundo, debido a que se efectuó una interpretación a la muerte cruzada en el sistema de pesos y contrapesos en base a lo establecido doctrinariamente.

Con respecto de las técnicas adoptadas para continuar con la investigación se empleó el método de análisis y revisión documental para recabar información de diversas fuentes, incluyendo libros digitales y físicos, artículos científicos, tesis y la normativa constitucional, con especial atención a los artículos 130 y 148 de la Constitución de la República del Ecuador. Así también se emplearon entrevistas estructuradas, las mismas que contienen preguntas abiertas dirigidas a ex asambleístas quienes apoyaban el juicio político al expresidente Guillermo Lasso y también a aquellos que en su momento rechazaban estas medidas en contra del Ejecutivo, este instrumento cuenta con once preguntas mismas que

ayudarán a resolver cada una de las interrogantes y objetivos específicos; luego, se examinaron las respuestas recopiladas y se estructuraron de manera sistemática para su presentación organizada en la sección de resultados, junto con la información recabada mediante la aplicación de la técnica de revisión documental.

Para el desarrollo del componente “Resultados” se ha tenido especial cuidado en enmarcar el análisis dentro del problema investigado y los objetivos que guiaron el estudio. En este sentido, las respuestas dadas por los entrevistados a las preguntas 1, 2 y 3 aportaron información significativa para el logro del objetivo específico número 1; las respuestas obtenidas con la formulación de las preguntas 4, 5 y 6 brindaron datos de relevancia e interés para alcanzar el objetivo específico número 2, las respuestas dadas a las preguntas 7, 8 y 9 por las fuentes, coadyuvaron para lograr el objetivo específico número 3 de la investigación.

En cuanto a las preguntas 10 y 11 del instrumento aplicado en las entrevistas, fueron concebidas para obtener información pertinente para responder de manera adecuada las preguntas de la investigación.

En este caso, la muestra del trabajo de investigación incluye profesionales del Derecho especializados en Derecho Constitucional y ex asambleístas directamente involucrados en el evento de muerte cruzada ocurrido en mayo de 2023 en Ecuador. Todas y cada una de estas personas serán de ayuda para solventar las dudas surgidas en la presente investigación llegando a la obtención de resultados excelentes dentro del trabajo, esta muestra es no probabilística de carácter intencional, por su magnitud.

<b>Nombre de abogados entrevistados</b>	<b>Cargos desempeñados</b>
Abg. Msc. Mario Ruiz	Ex Asambleísta Abogado, Msc. Derecho Constitucional
Sr. Fernando Cabascango	Ex Asambleísta Dirigente comunitario
Abg. Msc. Marcos Ortiz	Ex asesor de la Asamblea. Abogado, Msc. Derecho Constitucional y Empresarial.

Fuente: Elaboración Propia

## **6. RESULTADOS Y DISCUSIÓN. -**

### **6.1 Resultados.**

En este apartado se presenta toda la información y resultados que se obtuvo a través de la revisión documental mediante cada uno de los hallazgos en la normativa legal vigente, también se hizo uso de las entrevistas las cuales tienen su respectivo cuestionario debidamente realizado y aprobado, las mismas que fueron ejecutadas por los distintos medios virtuales. Este cuestionario fue realizado a Abogados especialistas en Derecho Constitucional y ex miembros de la Asamblea Nacional los que se encuentran inmersos en este tema que es de actualidad y de mucha importancia por los momentos que atraviesa el país.

#### **6.1.1 Resultados de la técnica de revisión documental.**

Para lograr el primer objetivo específico de la investigación, se aplicó la técnica de revisión documental. A continuación, se analizan las normas constitucionales que definen la muerte cruzada en el sistema de pesos y contrapesos en Ecuador.

#### **Muerte cruzada**

La Constitución del Ecuador establece que el mecanismo de muerte cruzada o destitución es una prerrogativa tanto del poder Ejecutivo como del Legislativo, aplicable bajo las condiciones especificadas en los artículos 130 y 148 de dicho marco constitucional, es decir, que cuando uno de estos poderes se toman atribuciones que no les corresponde el otro inmediatamente puede ejercer la destitución siempre y cuando se cumpla con lo que mencionan los artículos anteriores.

Para el autor Fernando Guevara (2023) la “muerte cruzada”, es un mecanismo transformador que aprueba que la Función Ejecutiva pueda destituir al Legislativo, también que la Asamblea Nacional pueda cesar las funciones al Presidente cuando este incurran en cualquiera de las causales previstas constitucionalmente para este fin.

La muerte cruzada es una figura que fomenta la alterabilidad y gobernabilidad generando que el pueblo ecuatoriano sea convocado nuevamente a elecciones con una segunda vuelta electoral. (García y Muñoz, 2023, s.)

### **Sistema de pesos y contrapesos.**

El sistema de pesos y contrapesos permite efectuar una auditoría o control de las actuaciones del poder Ejecutivo y Legislativo, a su vez también la muerte cruzada cuando es efectuada por el Presidente hacia la Asamblea Nacional o viceversa este mecanismo de control y destitución de funciones actúan perfectamente dentro del Estado de derecho ecuatoriano. (Guevara, 2023, p. 415)

Este sistema se encuentra bien definido en la Constitución ecuatoriana, pero al momento de usar estos pesos y contrapesos se puede notar que este es un instrumento utilizado por los gobiernos de turno con la finalidad de gobernar conforme a los intereses de cada uno de sus miembros, mas no por precautelar los intereses de cada uno de los ciudadanos, inclinando la balanza en beneficio del poder Ejecutivo, este mecanismo también le otorga a la Asamblea el poder de ejercer un control político hacia el Presidente tratando de equilibrar sus atribuciones. (Taco, 2020, p.52)

Estos pesos y contrapesos son aquellos que permiten descentralizar el poder que tienen las dos principales funciones del Estado, las cuales ejercen sus funciones en favor y beneficio de las y los ciudadanos, sin que sean estos poderes los que realicen todos los movimientos en su favor y permitiendo que la una pueda regular a otra de manera recíproca e igualitaria.

### **Separación de poderes.**

La separación de poderes es un principio de organización del Estado, que consiste en que las principales funciones deben trabajar y funcionar de manera separada, ejerciendo sus poderes de manera independiente, con el fin de obtener un buen equilibrio entre estos, es decir, que cada uno se desenvuelva solo pero también debe tener un control de lo que el otro poder hace, del mismo modo que este límite las atribuciones en las que se ha excedido, pero más no que interrumpa y obstruya su trabajo.

Se debe garantizar una democracia estable, sólida, respetuosa de los derechos de las personas; así mismo, se debe mantener una responsabilidad de no violentar este principio por ningún motivo, puesto que se puede generar una crisis no sólo en una función sino en más es necesario saber que esta separación de poderes no trabaja sola, siendo que esta debe de ir de la mano con el sistema de pesos y contrapesos y ambos mecanismos deben de regular aquellas atribuciones que se lleguen a tomar las principales funciones estatales. En atención

a este principio, en el texto constitucional se prevén una serie de requisitos para que proceda la destitución de los representantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo, los cuales se analizan a continuación.

### **Requisitos para la destitución de los representantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo.**

La Asamblea Nacional, en el artículo 130 de la Constitución ecuatoriana menciona las causales por las que el Presidente puede ser destituido de su cargo, en este apartado se menciona que su destitución puede ser por arrogarse funciones que no le competan constitucionalmente y por grave crisis política y conmoción interna; sin embargo, es necesario también que para que esto suceda la Asamblea deba contar con al menos los votos de las dos terceras partes de sus miembros para proceder con la destitución y que el Vicepresidente o Vicepresidenta asuma el cargo de manera inmediata, de igual manera esta puede ser empleada únicamente una vez durante el periodo del Legislativo.

El art. 148 del mismo cuerpo legal establece los requisitos que debe cumplir la Asamblea Nacional para que el Presidente tome la decisión de quitarla de sus funciones mediante decreto ejecutivo, el mismo que debe cumplir una de las tres causales: que la función Legislativa se hubiera arrogado funciones que no competan constitucionalmente, si de forma frecuente o arbitraria obstruye la ejecución del Plan Nacional de Desarrollo, por grave crisis política y conmoción interna. Esta herramienta podrá ser usada una sola vez durante los tres primeros años del mandato presidencial.

Una vez que el decreto se encuentra en el Registro oficial, el Consejo Nacional Electoral (CNE) tiene siete días para llamar a nuevas elecciones, mientras tanto el mandatario podrá gobernar, expedir decretos y leyes bajo la mirada y aprobación de la Corte Constitucional.

Acontecimientos suscitados en torno a la muerte cruzada en Ecuador.

El 28 de junio de 2022 el pleno de la Asamblea Nacional realiza la votación para destituir al Presidente Guillermo Lasso de su cargo por grave crisis y conmoción interna, después de no obtener las dos terceras partes que menciona la norma constitucional en apoyo a la destitución, este procedimiento queda invalido, para luego abrir paso al Legislativo dando así comienzo al juicio político contra el mandatario el mismo que se instruyó por cohecho y peculado.

La Asamblea Nacional en ejecución de su función fiscalizadora y de control emite un pedido a la Corte Constitucional para que esta admita el juicio político el mismo que tuvo seis votos a favor y tres votos salvados aprobando de esta manera el enjuiciamiento en contra de Guillermo Lasso, dentro de la respuesta que emitió la Corte se hace referencia a que este organismo será el que realice un análisis del contenido de la solicitud para garantizar un equilibrio de poderes entre las funciones Ejecutiva y Legislativa para que esta herramienta no sea usada de manera arbitraria e injusta.

Posterior a esto el Presidente envió un documento en que hace mención al juicio político que se estaba dando hacia él, no se encontraba justificado y también que dicha petición fue realizada fuera de tiempo; sin embargo, este enjuiciamiento ya se encontraba en marcha para su ejecución; el martes 16 de mayo de 2023 se convocó a sesión del pleno de la Asamblea la misma que contó con tres etapas, la primera fase consistió en la intervención de los asambleístas interpelantes, seguida de la defensa del señor Guillermo Lasso. Posteriormente, se procedió a las réplicas de los demás participantes, asignando un límite de diez minutos a cada miembro de la Asamblea Nacional para su intervención. Además, el Legislativo tiene un máximo de 5 días para tomar la decisión; sin embargo, no lograron tomar una resolución ya que al día siguiente el mandatario firmó el Decreto Ejecutivo No. 741 con el cual destituyó a la Asamblea Nacional, dando así inicio a un nuevo proceso electoral, el cual debía ser convocado por el Consejo Nacional Electoral en un máximo de siete días posterior a su notificación.

La Corte Constitucional rechaza la demanda de inconstitucionalidad por parte del accionante, puesto que los cargos que se le impugnaban no fueron claros para que esta fuera llevada a un análisis, siendo así que se rechaza el trámite de la acción pública de inconstitucionalidad No. 41-23-IN, rechazando también el pedido de suspensión del decreto. Se establece además que esta petición no admite recurso alguno, conforme lo estipula el artículo 84 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.

### **Análisis de la Corte Constitucional del Ecuador sobre el Decreto Ejecutivo No. 741.**

Para ilustrar esta situación jurídico-política regulada por la Constitución del 2008, se ha estimado conveniente explicar lo sucedido en Ecuador en el año 2023 a partir de la emisión del Decreto Ejecutivo No. 741 que activó el mecanismo de la muerte cruzada.

El 17 de mayo de 2023 el Asambleísta Virgilio Saquicela presentó una acción pública de

inconstitucionalidad ante el Decreto Ejecutivo No. 741 el mismo que fue emitido por el señor Guillermo Lasso Presidente Constitucional del Ecuador, aludiendo que el país se encuentra en grave crisis política y conmoción interna, dicho documento fue publicado el mismo día en el Registro Oficial No. 321, este pedido ingresó a la Corte Constitucional para su respectivo análisis el mismo que fue admitido para el respectivo control de constitucionalidad. El accionante no utilizó “ningún argumento claro, cierto, específico y pertinente que permita a la Sala de Admisión identificar un cargo en ese sentido”.

El Decreto se hace mención en su primer artículo a la disolución de la Asamblea Nacional por la grave crisis y conmoción interna que atraviesa el país conforme al Art. 148 de la Constitución del Ecuador. El segundo artículo solicita la notificación al Consejo Nacional Electoral para que, en cumplimiento de lo establecido por la Constitución, se convoquen elecciones presidenciales y legislativas. En el tercero menciona que se notifique a la Asamblea Nacional que mediante este Decreto sus funciones han cesado y que los asambleístas que fueron elegidos por el pueblo ecuatoriano terminan sus funciones.

### **6.1.2 Resultados de la técnica de la entrevista.**

Se estimó conveniente complementar la información contenida con la revisión documental, aplicando instrumentos de investigación (cuestionarios) a personas (fuentes) que por la naturaleza de las funciones desempeñadas pudiesen aportar al logro de los objetivos de esta investigación.

En este sentido, se ha organizado la presentación de estos resultados a partir de las diferentes preguntas contenidas en el instrumento.

---

<b>Pregunta No. 1</b>	En base a la experiencia usted considera que el sistema de pesos y contrapesos y la muerte cruzada están previstas de manera clara en la Constitución.
-----------------------	--

---

<b>Mgs. Marcos Ortiz.</b>	Con respecto de la primera pregunta, si existen divergencias tanto en la Constitución como en la Ley Orgánica de la Función Legislativa y la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional en la medida de lo siguiente: el Presidente posee la prerrogativa conferida por el artículo 148 de la
---------------------------	--

---

---

Constitución para instaurar una muerte cruzada o disolver la Asamblea, término este último que se considera el más apropiado. En este marco, el único requisito exigido para la activación por parte del Ejecutivo es la emisión de un Decreto. Cabe destacar que, más allá de la motivación inherente a cualquier acto de poder público, dicho Decreto debería estar sujeto a un control de constitucionalidad. Para el Legislativo es más complejo por que el 130 de la Constitución establece una serie de parámetros ligados a delitos y demás siempre bajo el delineamiento de la Corte Constitucional de un dictamen favorable para proceder con el enjuiciamiento político, entonces es mucho más complejo iniciar un enjuiciamiento político y que eso derive en una muerte cruzada del Legislativo para el Ejecutivo, como primer elemento.

---

**Mgs. Mario Ruiz.**

La muerte cruzada rompe el principio de pesos y contra pesos que debe existir en todo Estado democrático, cuando es utilizada para evitar la fiscalización que en cualquier sociedad moderna debe hacer el parlamento.

La muerte cruzada se orienta a superar la obstrucción y paralización del Plan Nacional de Desarrollo, atribuible al Parlamento, cuando dicha intervención se encuentre objetivamente justificada por el Ejecutivo ante situaciones de grave crisis política y conmoción interna, o en casos de usurpación de competencias por parte del Parlamento. Asimismo, esta medida es aplicable ante la usurpación de funciones por el Ejecutivo o en el contexto de una grave crisis política y conmoción interna generada por este último. El sistema de pesos y contra pesos que debe existir en un sistema democrático está claramente establecido en la Constitución del 2008, la muerte cruzada también. Pero quien debía garantizar que esta figura se la utilice de forma correcta y no para evitar un proceso de fiscalización era el máximo organismo de control constitucional, es decir la Corte

---

---

Constitucional que no hizo su trabajo y permitió que el Ejecutivo utilice la muerte cruzada de forma incorrecta.

---

**Sr. Fernando Cabascango** Yo creo que hay algunas precisiones que hay que realizar en la Constitución, por ejemplo el procedimiento que hay al momento de aplicar la muerte cruzada o disolver la Asamblea Nacional me parece que si debe tener mayor claridad ya que si la Asamblea haciendo uso de sus facultades inicia un proceso de juicio político a un Presidente se debería quitar el derecho que tiene el Presidente de la República de hacer uso del artículo 148 puesto que estos procesos que lleva el Parlamento no deberían quedar a medias respecto a lo sucedió en el año 2023.

---

#### **Análisis. -**

Los expertos en la materia señalan que tanto la muerte cruzada como el sistema de pesos y contrapesos requieren ajustes, dado que resulta imperativo establecer directrices claras y precisas aplicables a las funciones Ejecutiva y Legislativa para el correcto uso de estas herramientas. La utilización inapropiada de las mismas puede conducir a conflictos, resultando en interpretaciones erróneas de sus aplicaciones y propósitos.

---

**Pregunta No. 2** Conoce usted el proceso que llevó a la incorporación de esta figura en la Constitución. (referencia a la figura de la muerte cruzada).

---

**Mgs. Marcos Ortiz** Claro, de las 21 Constituciones que hemos tenido en nuestra vida republicana han contemplado un sistema de contrapesos más o menos riguroso, en el 2008 en la constituyente se estableció este proceso del 130, en la que el Legislativo puede enjuiciar al Presidente y se llaman a elecciones o en el 148 donde el Ejecutivo puede disolver a la Asamblea y también se llaman a elecciones es por eso que se denomina muerte cruzada, los principales argumentos fueron que el modelo de administración del Estado ecuatoriano es presidencialista y es por eso que se optó por darle

mayor facilidad al Ejecutivo para que pueda aplicarlo contra el Legislativo, obteniendo estas inconsistencias.

---

**Mgs. Mario Ruiz.** Si, esta figura fue incorporada en la constituyente de Montecristi en el año 2007 y aprobada en el año 2008, aparece como una respuesta a la inestabilidad política que vivió el Ecuador durante los años 1990 y 2000 donde fueron derrocados 3 Presidentes. Su finalidad es loable cuando se aplique de forma correcta y para eso está la Corte Constitucional, para evitar que esta figura y cualquier otra institución jurídica vulnere los principios del Estado democrático; es decir, evitar que un Presidente utilice la figura de la muerte cruzada para evitar la fiscalización que está obligada a realizar el Parlamento o función Legislativa.

---

**Sr. Fernando Cabascango** Yo creo que es importante entender los cambios que se generó en la Constitución del 2008 puesto que esta rompe una estructura administrativa y jurídica colonial del Estado y rompe estas lógicas de poderes y se constituye en dos poderes, el público y el ciudadano, entendiéndose que la intención de los legisladores de Montecristi era justamente aplicar lo que dice la Constitución, que la soberanía y el poder está en el pueblo.

---

**Análisis.** - Los profesionales coinciden en mencionar que esta figura fue constituida en el año 2008, marcando un gran precedente para las constituciones anteriores y también para aquellos poderes del Estado que la pueden utilizar, además cuando este uso no incurra a solventar intereses personales para su aplicación es la Corte Constitucional la que velará por que se cumplan de manera rigurosa cada uno de los procedimientos.

---

**Pregunta No. 3** ¿Qué es la institución jurídica de la muerte cruzada en el sistema de pesos y contrapesos?

---

**Mgs. Marcos Ortiz** De cualquier lado es la eliminación del uno por los conflictos

sociales que existen en un momento determinado eso es la figura en general, más allá de los mecanismos que deba instrumentalizar cada uno de los poderes (Ejecutivo cuando firman un Decreto en el caso ecuatoriano, la Asamblea Nacional enfrenta un proceso de enjuiciamiento político que es mucho más complejo que lleva un dictamen de la Corte Constitucional, requiriendo una mayoría de 92 votos teniendo una duración más larga (3 meses) caso contrario al Presidente que en el un día puede firmar el Decreto de muerte cruzada.

---

**Mgs. Mario Ruiz.** La muerte cruzada es una figura jurídica que tiende a evitar un bloqueo e inestabilidad política para que sea el soberano quien decida su futuro. A través de esta figura se pone a decidir al pueblo si quiere continuar con el mismo Parlamento y Ejecutivo o quiere deshacerse del uno o del otro; una forma de avalar el trabajo del Ejecutivo y del Parlamento.

Lo malo de esta figura es que les cuesta a los ecuatorianos casi 100 millones de dólares por el proceso electoral anticipado.

---

**Sr. Fernando Cabascango** Sigo insistiendo que hay que entender la actual Constitución de 2008 en el sistema de pesos y contrapesos, estamos hablando de un solo poder que es el público con diferentes funciones y creo que no se ha avanzado mucho en entender el avance de la Constitución que hay un poder público que se articula por medio de una red pública mediante sistemas y que dentro de estas funciones cada una tiene facultades y competencias en las que estas se deberían complementar dentro de la articulación de la política pública.

---

**Análisis.** - Los entrevistados coinciden en que esta figura al momento de darle uso debe ir acompañada del sistema de pesos y contrapesos, puesto que ambas se complementan y controlan la inestabilidad política, cuando una de las funciones ya sea la Ejecutiva o la Legislativa obstruyen el buen funcionamiento de la otra y de una u otra manera traten de

pormenorizar el poder del pueblo que es que debe prevalecer, ante todo.

---

**Pregunta No. 4**      ¿Considera usted que la muerte cruzada cuenta con características para ser una figura en el Ecuador?

---

**Mgs. Marcos Ortiz**      Sí, es una figura incorporada en nuestro ordenamiento jurídico para solventar las dinámicas de gobernabilidad tiene su construcción en la Constitución tanto para el Ejecutivo y el Legislativo, Ley Orgánica de la Función Legislativa también contempla sus particularidades hay que verlo en consonancia con la Ley Orgánica de Control Constitucional porque cuando la Corte emite su dictamen debe sujetarse también a los lineamientos que se establecen en caso de que se active el enjuiciamiento político por parte del Legislativo, entonces si tenemos una estructura bastante interesante con sus fallas claro.

---

**Mgs. Mario Ruiz.**      Es una figura jurídica que no está presente solo en el Ecuador, de hecho, en los Estados Unidos de Norte América hay una figura parecida, el impeachment, figuras que cuentan con todas las características de una institución jurídica para garantizar la estabilidad política y el control popular sobre el poder público, siempre y cuando sean correctamente utilizadas. Se enfatiza que el propósito no consiste en eludir la supervisión y fiscalización del Poder Legislativo sobre el Ejecutivo, ni en prevenir la contención del Ejecutivo por parte del Legislativo.

---

**Sr. Fernando Cabascango**      Yo creo que existen varios vacíos en el articulado puesto que queda a discreción del Presidente o Presidenta sobre la conmoción interna o conmoción social en la que vive el país; tanto para la función Ejecutiva como para la Legislativa, no hay una precisión o claridad para su aplicabilidad tanto para la censura y destitución de un Presidente o Presidenta, queda a discusión de la Asamblea y del Presidente.

---

**Análisis.** - Para uno de los entrevistados la muerte cruzada es una figura que cuenta con las características necesarias para ser utilizada en el país; sin embargo, dos de ellos mencionan a su vez tienen muchas fallas y vacíos normativos que deben tomarse en cuenta para su respectiva aplicación los mismos que serían de mayor ayuda y no causarían tantos estragos en su uso.

---

**Pregunta No. 5**                    ¿Cuáles considera usted que son los supuestos de procedencia de la muerte cruzada en el Ecuador?

---

**Mgs. Marcos Ortiz**            Cada uno de ellos se encuentran establecidos en sus respectivos artículos, cuando el Legislativo quiere sancionar al Ejecutivo este tiene 3 causales dentro de los delitos contra la seguridad del Estado COIP, delitos de concusión, cohecho, peculado y enriquecimiento ilícito, siendo el cohecho y el peculado con lo que se le estaban increpando al Presidente Guillermo Lasso y los delitos de genocidio, tortura, desaparición forzada, secuestro u homicidio por razones políticas por razones conciencia, estas son las causales que tiene la Asamblea para destituir al Presidente.

---

**Mgs. Mario Ruiz.**              Lo que está expuesto en el Art. 130 y 148 de la Constitución, que haya una arrogación de funciones por parte del Presidente de la República o la Asamblea Nacional, para cuyo caso debe haber un dictamen favorable de la Corte Constitucional o una grave crisis política y conmoción interna provocada por el Presidente o la Asamblea Nacional o que la Asamblea Nacional obstruya reiterativamente el Plan Nacional de Desarrollo, acusación que no puede ser discrecional y a criterio del representante del Ejecutivo y que la Corte Constitucional debió haber dilucidado y aclarado mediante sentencias interpretativas para evitar que un mandatario utilice esta figura con la finalidad de evitar un proceso de fiscalización.

**Sr. Fernando Cabascango** Hay un vacío porque queda a discusión tanto de la Asamblea Nacional como del Presidente o Presidenta de determinar la grave crisis social o conmoción interna el determinar estas cosas, pese a que la Corte Constitucional mediante una sentencia ya determina cuando se puede establecer una grave crisis y crisis interna.

---

**Análisis.-** Para los tres expertos en el tema los supuestos de procedencia se encuentran establecidos en la norma Constitucional en la que se puede evidenciar las causales cuando se pone en marcha y uso estas herramientas, para el Ejecutivo y el Legislativo, es imprescindible satisfacer determinados requisitos previos a su activación, según indican los entrevistados dar uso a estas herramientas es muy importante pero estas también cuentan con muchas falencias que dejan el duda si su aplicación cumple con una ayuda total o parcial.

---

**Pregunta No. 6** ¿Considera prudente que se mantenga el sistema de la muerte cruzada en el país para frenar los abusos del poder?

---

**Mgs. Marcos Ortiz** Claro, es una institución que necesariamente debe existir, precisamente para solucionarlo de la manera más institucional posible, otra forma en otros tiempos lo que se hacía era un golpe parlamentario no existía esta regulación. En el caso de Lucio Gutiérrez se nombró de Presidente a quien tuvo el apoyo político, al igual que con Abdalá y otros presidentes de los noventa que tuvieron ese apoyo político y dieron ese golpe de estado, la experiencia del año 2023 en Ecuador fue bastante interesante y con este mecanismo se logró solventar desde lo institucional más allá del tema político social tan lamentable que vive el Ecuador, pero no llegó una toma de calles, medidas de hecho y demás

---

**Mgs. Mario Ruiz.** La muerte cruzada debe existir en el país, pero no para los abusos de poder, para esos casos está la ley penal; el juicio político, la destitución o incluso la cárcel.  
La muerte cruzada debe existir, pero para garantizar la estabilidad política, la continuación de un Plan Nacional de Desarrollo,

terminar con una crisis política que esté generando una conmoción interna, para eso debe existir esta figura. Para otras cosas no.

---

**Sr. Fernando Cabascango** Hay que hacer un análisis de toda la Constitución ya que hay una fractura de esta estructura de poderes de un modelo colonial monárquico, la Constitución 2008 se caracteriza por romper esas estructuras verticales incluso de entender al Estado, incluso es una de las constituciones que garantiza mayor democracia y participación de los y las ciudadanas de darles poder sobre el dominio del control público. Eso dentro de lo que determina este cuerpo legal.

---

**Análisis.** - Los expertos concuerdan en que la existencia de esta figura ha facilitado un equilibrio de poderes y un debido control de los mismos al momento de tomar decisiones, no obstante, esta figura debe tener también una estructura que sea sólida que no se encuentre con vicios normativos los que impidan que se desarrolle de una manera correcta, garantizando un sistema de control que permita tener una democracia y participación de los ecuatorianos.

---

**Pregunta No. 7** ¿Cómo se da el sistema de pesos y contrapesos entre las funciones Ejecutiva y Legislativa en el Ecuador?

---

**Mgs. Marcos Ortiz** En aplicación del 130 a partir de la función Legislativa, se inicia el proceso de enjuiciamiento político se necesita un número específico de asambleístas no es un numero normal el que se necesita cuando se va a iniciar este proceso al Presidente es la tercera parte de la Asamblea, para otras autoridades a lo mucho son 36 firmas, después de eso dependiendo de la Ley Orgánica de la Función Legislativa se envía al Consejo de Administración Legislativa con un informe no vinculante de la unidad técnica para que se apruebe y tiene prelación ya que todos van en fila en el orden en el que lleguen, pero el Presidente no él se salta el orden

y va primero, se envía a la Corte Constitucional, esta da su dictamen si es un dictamen favorable vuelve a la Asamblea para que se sustancie conforme a la ley orgánica de la función Legislativa en sesiones en la comisión de fiscalización y en el pleno.

---

**Mgs. Mario Ruiz.** La división de poderes es el pilar fundamental en el que descansa un Estado democrático moderno. El Ejecutivo realiza su trabajo y el Legislativo también, cada uno lo que le corresponde, el Parlamento, Congreso, Asamblea o cualquier otra institución que ejerza el poder Legislativo y de fiscalización debe cumplir con ese objetivo, hacer leyes y fiscalizar a los poderes públicos. El Ejecutivo debe gobernar y ejecutar las políticas públicas del Plan Nacional de Desarrollo presentado en su campaña y con el cual gana las elecciones. Es mejor que exista una oposición firme y responsable en el Parlamento antes que legisladores sumisos y agachados al poder Ejecutivo. El autoritarismo y el totalitarismo se presentan siempre con asambleístas sumisos y obedientes a otros poderes del Estado.

---

**Sr. Fernando Cabascango** Necesitamos actualizar lo que ya determina la Constitución, para mi si queremos aplicarlo este sistema de pesos y contrapesos no debería estar centrado en las funciones Ejecutiva y Legislativa se entendería que las dos tienen diferentes funciones y se articulan al nivel de la red pública la Asamblea Nacional genera mecanismos, el Ejecutivo aplica mediante políticas públicas, mientras que el sistema de peso y contrapesos debería estar en la ciudadanía.

---

**Análisis.** - Los expertos señalan que estos mecanismos de control, al emplearse de manera coordinada, optimizan su efectividad, siempre que no beneficien exclusivamente a una sola rama del poder. El Ejecutivo y el Legislativo disponen de fundamentos jurídicos que habilitan el ejercicio de control sobre sus competencias e iniciar un proceso de destitución, lo cual puede desencadenar la aplicación de la muerte cruzada y la convocatoria a elecciones

anticipadas en el evento de la disolución de la Asamblea.

---

<b>Pregunta No. 8</b>	Tal y como está establecido en la Constitución del Ecuador ¿Considera que la muerte cruzada puede afectar la estabilidad del sistema de pesos y contrapesos?
<b>Mgs. Marcos Ortiz</b>	No la afecta pero logra sacarla de un entorno bastante complejo cuando existe falta de complejidad, puede utilizarse por el Legislativo cuando el Ejecutivo tenga una clara discrepancia como paso en el año 2023 en donde no se lograba consolidar ni un plan de políticas públicas y tampoco una agenda legislativa por parte del Ejecutivo, entonces sí puede ser un arma de doble filo, pero la función principal es ser esa herramienta de solución de problemas políticos y de gobernabilidad muchos más adecuadamente desde lo jurídico.
<b>Mgs. Mario Ruiz.</b>	Si la Corte Constitucional no aclara y delimita en qué casos se consideraría obstaculización reiterada del Plan Nacional de Desarrollo, efectivamente la figura de la muerte cruzada corre el riesgo de ser utilizada para evitar un proceso de fiscalización hacia el Ejecutivo como pasó en junio de 2023. El precedente dejado por el máximo órgano de control constitucional en el Ecuador es grave, por decir lo menos. En el futuro nadie se va a atrever a fiscalizar a un Ejecutivo que amenace con muerte cruzada, si la Corte no está allí para garantizar el principio de pesos y contrapesos que saludablemente debe existir en una sociedad democrática.
<b>Sr. Fernando Cabascango</b>	Sí, si afecta y creo que es justamente dentro de las facultades que tiene la Asamblea Nacional frente al control político que la puede hacer ante la función Ejecutiva y la afectación es de tener las facultades, pero no poderlas aplicar y el Presidente también tiene esta facultad para poderla solucionar.

---

**Análisis.-** En esta pregunta se puede evidenciar que existe una discrepancia entre los entrevistados los mismos que en su mayoría mencionan que la muerte cruzada no afecta al sistema de pesos y contrapesos siempre y cuando esta sea aplicada de manera correcta; mientras que, uno de los entrevistados menciona que la muerte cruzada si afecta la estabilidad del sistema de pesos y contrapesos por tal razón las dos funciones disponen de estas herramientas pero al momento de aplicarlas estas se ven fuertemente afectadas al no ser usadas de manera correcta.

---

**Pregunta No. 9**

A su criterio: ¿Cuál fue el impacto de la muerte cruzada en la estabilidad del sistema democrático ecuatoriano?

---

**Mgs. Marcos Ortiz**

Tiene algunas particularidades, al aplicar la muerte cruzada por parte del Ejecutivo que fue lo que vivimos el país pierde el primer poder del Estado puede emitirse leyes y al perder esa facultad de emitirse leyes llegan muchos problemas que pueden ser abordados por normas de carácter infra legal teniendo en cuenta acuerdos ministeriales, decretos ejecutivos y demás, lamentablemente todos los problemas que necesitan un rango de ley no podrán ser solucionados, de ahí se retrasa el caminar del país por 6 meses. Se presenta otro problema la facultad fiscalizadora por parte de los asambleístas ya no existe y es entonces que el Ejecutivo se queda sin ningún control por parte del Legislativo y por eso pasó lo que pasó, se adjudicaron contrataciones irregulares, en montos de irregulares y acuerdos ministeriales abusivos.

---

**Mgs. Mario Ruiz.**

Un precedente nefasto para el futuro del Ecuador, la Corte Constitucional permitió que la muerte cruzada sea utilizada para evitar un proceso de fiscalización por parte del Parlamento al Ejecutivo. En el futuro ninguna Asamblea Nacional va a fiscalizar correctamente al Presidente de la República porque estará allí presente la figura de la muerte cruzada y como el garante de los

derechos constitucionales no hizo nada la primera vez que se aplicó esta figura, difícilmente podemos esperar que la Asamblea asuma correctamente su función.

---

**Sr. Fernando Cabascango** Las y los asambleístas independientemente de su bancada fuimos electos por las y los ecuatorianos y hay causales que quitan estos e independientemente de la aceptación que tenía la misma creo que el hecho que el Presidente haga uso de los mecanismos que determina la Constitución y la ley estaríamos desconociendo la voluntad de los y las ecuatorianas de tener sus representantes en cada una de las funciones. No obstante, es necesario realizar algunas precisiones, entre ellas, la restricción de su uso durante el proceso de juicio político al Presidente, situación en la cual debería bloquearse dicha facultad.

---

**Análisis.** - Los expertos aluden que la aplicación de esta figura jurídica abrió muchos vacíos legales en los que se puede evidenciar un impacto negativo puesto que su uso retrasa al país en la aprobación de proyectos de ley, los que en este momento le otorgan potestades solo al Presidente el que podrá ejecutar según su criterio y con el control de la Corte Constitucional durante el transcurso de seis meses, este uso también vulnera la decisión del pueblo ecuatoriano.

---

**Pregunta No. 10** ¿En qué consiste el sistema de pesos y contrapesos entre las funciones Ejecutiva y Legislativa?

---

**Mgs. Marcos Ortiz** El sistema de pesos y contrapesos entre las dos funciones tiene una dinámica muy peculiar, en el Ejecutivo para que no se tenga un poder total y en el Legislativo para que se tenga la lógica de poder debatir los proyectos de ley en la Asamblea en una democracia deliberativa escuchar a la ciudadanía en diversos procesos de participación y que posteriormente salga una norma consensuada entre la democracia deliberativa y participativa que sea ley de la

República y que luego el Presidente tenga injerencia con su facultad de colegislador para poder configurar una norma. Facultad fiscalizadora y creo que es el principal de pesos y contrapeso por que con esta facultad podemos pedir información documental o las comparecencias y la segunda es la de enjuiciamiento político a cualquier autoridad que establezca el 131 de la Constitución y el enjuiciamiento político al Presidente.

---

**Mgs. Mario Ruiz.** Que cada función del Estado debe realizar sus labores cumpliendo con los principios de legalidad y seguridad jurídica, es decir, hacer lo que está en la ley, y que el Parlamento que es donde confluyen los más diversos representantes de la sociedad, está llamado a controlar y fiscalizar a las otras funciones del Estado, con la finalidad de evitar el totalitarismo y autoritarismo.

---

**Sr. Fernando Cabascango** Las facultades que tienen el Ejecutivo y el Legislativo frente a la actuación de una función hacia la otra.

---

**Análisis.** - Los entrevistados sostienen que el mecanismo de separación de poderes contribuye a la estabilización del equilibrio entre las principales ramas del Gobierno, garantizando así la observancia del marco normativo establecido por la legislación ecuatoriana.

---

**Pregunta No. 11** ¿De qué manera se expresa la figura de la muerte cruzada?

---

**Mgs. Marcos Ortiz** Se expresa de manera detallada en el Art. 130 cuando se habla del Legislativo con las causales que habíamos mencionado anteriormente siempre con ese límite de la Corte Constitucional con una mayoría mucho más fortalecida para decidir un enjuiciamiento político y con un proceso de alrededor de 3 meses. Mientras que para la disolución del parlamento que tiene el art. 148 CRE como facultad del Presidente que es un decreto en el caso de las 2 ultimas causales y para la causal de arrogación de

funciones el dictamen de la Corte, el único mecanismo que él tiene es el Decreto Ejecutivo que se lo puede hacer en cualquier momento y esa es la limitación que debería ponerse una vez que se inicie un enjuiciamiento político al Presidente no debería tener la facultad de emitir este decreto porque si no es un arma que tiene guardada hasta el último momento.

---

**Mgs. Mario Ruiz.** Esta expresada en las constituciones anteriores y en los artículos 130 y 148 de la Constitución de la República.

---

**Sr. Fernando Cabascango** Esta figura se expresa de una manera que no es muy clara en la Constitución por los mismos vacíos legales que esta tiene los que deben ser revisados porque estos vacíos lo único que hacen es que tanto la función Ejecutiva como la Legislativa la apliquen conforme a cada uno de sus criterios más no siguiendo un orden que no afecte tanto a su decisión.

---

**Análisis.** - Los especialistas en la materia señalan que el mecanismo de muerte cruzada se halla articulado de forma explícita en los artículos 130 y 148 de la Constitución, estableciendo las directrices aplicables en el poder Ejecutivo y el Legislativo. No obstante, es preciso destacar la existencia de significativas lagunas jurídicas en lo concerniente a la operatividad y aplicación de dichos preceptos en determinadas situaciones.

#### **Análisis general de las entrevistas.**

Una vez realizadas las entrevistas a los distintos profesionales es necesario para este trabajo de investigación analizar los distintos criterios y las similitudes con respecto a las respuestas dadas con las que se podrá tener una mejor óptica de conceptos para dar contestaciones claves a los objetivos específicos dentro de la investigación.

- Los expertos en el tema mencionan que no existe una claridad de la muerte cruzada en el sistema de pesos y contrapesos en la CRE puesto que se necesita que se realicen algunos ajustes para que estas puedan funcionar de manera clara y concisa, en la que ellos hacen mención que el Ejecutivo tiene menos impedimentos para poner en marcha el Art. 148 de la norma constitucional; demás esta figura se implementó en

la Constituyente del 2008 con la finalidad de salvaguardar y dar soluciones a las crisis vividas anteriormente en las que no existía esta facultad que permite tener una balanza equilibrada de los poderes sin que el uno sobrepase al otro en la toma de decisiones y sin que se obstruya el buen funcionamiento de los mismos.

- Para dos de los entrevistados la muerte cruzada o la destitución de los representantes de un poder a otro mencionan, que este sistema si cuenta con las características necesarias para seguir funcionando en el país, pero estas también cuentan con distintas falencias y fallas que deberían ser solventadas de manera urgente; así también, que con cada una de sus causales deben ser debidamente cuidadas al momento de darles uso puesto que estas deben ser aprobadas por la Corte Constitucional, para que en su buen funcionamiento puedan ser de ayuda para frenar el abuso del poder de sus representantes.
- En la presente sección, se observa una notable divergencia entre los entrevistados respecto a que la facultad de activar esta figura jurídica recae en el Ejecutivo como en la Asamblea, conforme a lo estipulado por la normativa fundamental que detalla las causales para su implementación. Sin embargo, la discrepancia emerge debido a que el ejercicio indebido de esta prerrogativa podría comprometer el equilibrio institucional de pesos y contrapesos, con potenciales repercusiones adversas. Un ejemplo palpable de esta problemática se manifestó en mayo de 2023, cuando la disolución de la Asamblea Nacional condujo a un estancamiento legislativo de seis meses, estableciendo un precedente de un sistema gubernamental debilitado y vulnerable, con una limitada capacidad de control por parte del Presidente, más allá de la supervisión ejercida por la Corte Constitucional, la cual asumió la responsabilidad de prevenir la usurpación de competencias no asignadas.
- Este sistema de pesos y contrapesos es un pilar fundamental entre los dos principales poderes del Estado y en cada uno de sus representantes, puesto que esta pone en una balanza sus facultades de administración y toma de decisiones las que no permiten que existan decisiones abusivas y obstrucción del buen desarrollo de cada uno de estos al incumplir lo que mencionan los artículos 130 y 148 del Constitución.

Al terminar el análisis de cada una de las interrogantes del cuestionario llegamos a la conclusión que esta es una figura para las fuentes de gran importancia, puesto que esta se

encuentra direccionada a los principales representantes del Ejecutivo y Legislativo, dicha disposición posee atributos específicos que facilitan su implementación y operatividad en concordancia con el mecanismo de equilibrio de poderes dentro del marco estatal, característico de un régimen presidencialista. En dicho sistema, el jefe de Estado detenta facultades particulares que le habilitan para activar dicha figura, independientemente de las circunstancias nacionales o personales prevalecientes funcionando, así como un instrumento de fiscalización sobre las demás ramas gubernamentales.

## **6.1 Discusión. -**

Una vez terminado el análisis y la revisión documental, del presente trabajo sobre “Muerte cruzada en el sistema de pesos y contrapesos: Relación entre Ejecutivo y Legislativo bajo la mirada de la Constitución de 2008” tema en el que se ha podido indagar, explorar y reflexionar, se detalla la información más relevante y útil para la investigación la misma que ha sido desarrollada en los resultados para posteriormente ser analizada y ahora puesta en discusión. Se tiene en consideración que los resultados establecen conceptos claves que ayudan a dar contestación a los objetivos de la investigación.

La muerte cruzada cumple con las características para ser una figura jurídica que regula juntamente con el sistema de pesos y contrapesos a los representantes del poder Ejecutivo como del Legislativo, lo que concuerda con lo mencionado por (Guevara, 2023) cuando hace mención a un control de poderes y destitución de cargo, dependiendo la causal que este incumpla. Es así que el artículo 130 como el 148 de la Constitución del Ecuador anteriormente mencionados cumplen con direccionar a los representantes de estos poderes del Estado en cuanto al uso y aplicación de este mecanismo, teniendo en cuenta que, aunque cumple con los requisitos y características para su aplicación, esta también cuenta con grandes vacíos normativos los que permitirán que exista un mejor cuidado al momento de ser ejecutada.

Es así que esta figura implementada en el año 2008 sigue siendo nueva y ha generado gran incertidumbre en la ciudadanía puesto que al ser usada por primera se han observado grandes lagunas legales que deben ser resueltas de manera inmediata, porque se ha generado un desequilibrio político. Es así que ahí existe una discrepancia entre los entrevistados, puesto que uno menciona que este mecanismo cuenta con las características necesarias para poder ejercer su aplicación, mientras que el otro menciona que, aunque cuenta con dichas características estas deben ser reestructuradas y ajustadas a las necesidades que han surgido al momento de su aplicación habiendo que realizar varias reformas legales y constitucionales que ayuden a fortalecer la institución.

Una vez obtenidos los resultados de las entrevistas, deducimos que la figura de la muerte cruzada fue incorporada en la Constitución de 2008 en la que se le otorga a la Asamblea Constituyente y al Presidente el uso y potestad de este sistema el mismo al que se le da uso

por primera vez el 17 de mayo de 2023, momento en el que el Ejecutivo activo esta medida en respuesta a “una grave crisis política y conmoción interna” que se menciona el artículo 148 de la C.R.E.

La aplicación de este mecanismo de cesación de poderes afecta y frena el abuso del poder de sus representantes, mismo que al ser ejecutado por el Presidente de la República hacia los asambleístas perdiendo el Ecuador una de las Funciones principales, es así que la Comisión Fiscalizadora deja de cumplir con sus funciones y los proyectos de ley quedan estancados por un período de seis meses. El uso de la muerte cruzada, mencionada por los dos de los entrevistados no afecta al sistema de pesos y contrapesos siempre que esta también sea aplicada de la manera correcta; es por eso que se debe tener en cuenta en qué momento se cumplen los supuestos de procedencia, mismos que llegan a ser parte fundamental del proceso puesto que son los elementos que llevan a que esta figura pueda configurarse mediante una vía de solución a los problemas existentes en los representantes de las dos principales funciones del Estado .

Tanto el artículo 130 de la Constitución de Ecuador que le otorga a la Asamblea Nacional el poder de destitución, enfatizado en el artículo 148 que le da este poder de destitución al Presidente se encuentran debidamente expresados y consagrados en este cuerpo legal, en el que existen dos causales de las que puede hacer uso el Legislativo hacia el Ejecutivo que es la grave crisis política y la conmoción interna con criterio propio o con dictamen favorable de la Corte Constitucional, de modo que, el jefe de Estado presenta ante la Asamblea Nacional una proposición distinguida por estar fundamentada en una causal específicamente prevista en el ordenamiento jurídico más la misma que menciona cuando exista una obstrucción al Plan Nacional de Desarrollo, pero esta norma no menciona cuáles serán los frenos o bloqueos que permitan el uso de esta figura para que no llegue a ser contraproducente.

Es decir, que, si el Legislativo se encuentra en un proceso de destitución hacia el Presidente, él no podrá ejecutar de ninguna manera el artículo 148 ya que estaría infringiendo la norma, pero al no encontrarse ninguna explicación del mismo en la actualidad él puede hacerlo. En el caso ecuatoriano el mandatario enfrentaba un proceso de juicio político mismo que era de gran interés público y este fue llamado a dar su declaración y defensa en el pleno de la Asamblea al día siguiente mediante un Decreto Ejecutivo tanto el juicio que se encontraba

en proceso como la Asamblea se hallaban fuera de sus funciones, es por este motivo que se debe realizar ciertas modificaciones a estos artículos para que estas fallas no permitan que ocurran declinaciones innecesarias en los procesos y que tampoco se vulneren ciertos derechos.

## **7. CONCLUSIONES.**

Del trabajo de investigación desarrollado para la elaboración del presente trabajo de titulación, se llegó a las siguientes conclusiones:

1. La investigación facilitó la realización de un análisis científico-jurídico de la denominada "muerte cruzada", entendida como institución normativa y mecanismo de índole constitucional del sistema de pesos y contrapesos en el Ecuador, establecido en los artículos 130 y 148 de la Constitución de la República en los que se explica las facultades que tiene el Legislativo para destituir al Ejecutivo o viceversa, con fundamento en alguna de las causales establecidas en tales normas.
2. En la investigación se describió el sistema de pesos y contrapesos previsto en la Constitución del 2008, lográndose identificar sus características y requisitos de procedencia a partir del análisis de las normas constitucionales que lo establecen. Esto permitió disipar las dudas generadas en la sociedad con respecto a la constitucionalidad de la activación del mecanismo de la muerte cruzada por el entonces Presidente de la República del Ecuador en mayo de 2023. En este sentido, se analizaron las causales para la destitución del Presidente y de los miembros de la Asamblea Nacional, como son: grave crisis política, conmoción interna y la obstrucción de la implementación del Plan Nacional de Desarrollo por parte de la Asamblea.
3. Se examinó cómo la muerte cruzada puede afectar la estabilidad del sistema de pesos y contrapesos en contextos caracterizados por la vivida recientemente en el país por carecer de una regulación constitucional y legal que impida su activación en caso de haberse iniciado un juicio político al Presidente de la República y evitar de esta manera que se convierta en una vía de evasión para el referido juicio. Sin embargo, fuera de esta situación particular, se evidenció que no afecta la estabilidad del sistema porque al ser una facultad de ambos poderes del Estado, se complementan y sirven para frenar el abuso del poder.

## **8. RECOMENDACIONES. -**

- Fortalecer la formación jurídica de los representantes de los dos principales poderes del Estado, realizando talleres para el enriquecimiento del acervo cognoscitivo y la promoción de una participación activa mediante la aportación de perspectivas sobre la experiencia de la muerte cruzada vivida en el 2023. Un mayor conocimiento de la norma constitucional tanto de sus ventajas como desventajas ayudará a no poner en la palestra el sistema de gobierno y la estabilidad de las y los ciudadanos.
- Puesto que para que entre en vigencia la muerte cruzada es necesario que se revisen sus causales las que son la base de este procedimiento como menciona la Constitución se recomienda que estas sean revisadas, actualizadas y reformadas para que puedan llenar aquellos vacíos legales que han surgido en su aplicación, teniendo en cuenta que cualquier aporte en su redacción ayudará a evitar interpretaciones erróneas contribuyendo de esta manera a darle un uso preciso y a mantener un control en su aplicación.
- Con la finalidad de mantener la estabilidad del sistema de pesos y contrapesos se recomienda fomentar el dialogo entre los representantes del poder Ejecutivo y de la Asamblea Nacional, mediante la comunicación y constante consulta entre ellos convirtiendo cualquier desacuerdo, en un dialogo y ayuda mutua construyendo y manteniendo la estabilidad política, previniendo tensiones desacuerdos innecesarios y fortificando la colaboración.

## 9. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Banegas, M. (18 de Septiembre de 2014). *La muerte cruzada en el nuevo texto Constitucional Relaciones Ejecutivo-Legislativo*.  
<https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/4233/1/T1505-MDE-La%20muerte.pdf>
- Barrera, A. (Diciembre de 2021). *Ecuador: los laberintos de Guillermo Lasso*.  
<https://nuso.org/articulo/Ecuador-Guillermo-Lasso/>
- Buenaño, W. (2023). Vulneración de derechos constitucionales a causa de la muerte cruzada en el Ecuador. *Iustitia Socialis. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas*, VIII(1), 5.  
<https://doi.org/https://orcid.org/0000-0001-9528-2343>
- Cárdenas, M. (2020). Impeachment in the United States and Muerte Cruzada in Ecuador: Analysis on the Legal Effectiveness of Both Figures. *Revistas Universidad San Francisco de Quito*, 7(1), 6.
- Chalco, J. (19 de Noviembre de 2019). *Hiperpresidencialismo y principio democrático en Ecuador*. <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/7075/1/TD133-DDE-Chalco-Hiperpresidencialismo.pdf>
- Ecuador, A. N. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Ediciones Legales.
- Ecuador, C. C. (2023). *Respecto de las demandas de inconstitucionalidad presentadas contra el Decreto Ejecutivo No. 741*.  
<https://www.corteconstitucional.gob.ec/respecto-de-las-demandas-de-inconstitucionalidad-presentadas-contr-el-decreto-ejecutivo-no-741/>
- Escobar, G. F. (2020). Análisis histórico y jurídico del control externo de la administración pública en México, Colombia y Ecuador. *Revista del Posgrado en Derecho de la UNAM*. <https://doi.org/https://doi.org/10.22201/fder.26831783e.2020.12.141>
- Flores, M. (2023). *La muerte cruzada en el constitucionalismo ecuatoriano ¿Hay que mantenerla?* <https://dspace.uazuay.edu.ec/bitstream/datos/12671/1/18198.pdf>
- Freire, S. I. (Octubre de 2023). *La muerte cruzada en relación al principio de pesos y contrapesos en el Ecuador*.

<https://repositorio.pucesa.edu.ec/bitstream/123456789/4381/1/UAD-D-Freire%20Acosta%20Stalin%20Israel.pdf>

Godoy, J. A. (2020). *Presidencialismo y parlamentarismo: dos formas de gobierno en democracia*. <https://revistas.ulima.edu.pe/index.php/piedepagina/article/view/4939>

Guevara, L. F. (14 de Noviembre de 2023). *La “muerte cruzada” en la Constitución del Ecuador: disolución de la Asamblea*. <file:///C:/Users/ASUS/Downloads/Dialnet-LaMuerteCruzadaEnLaConstitucionDelEcuador-9252213.pdf>

Ibarra, P. U. (2017). *Dominios Académicos y Líneas de Investigación*. <https://www.puce.edu.ec/intranet/documentos/Reglamentos/PUCE-SG-Dominios-Academicos-y-Lineas-de-Investigacion.pdf>

Interpretación de Normas Constitucionales, 0020-09-IC (Corte Constitucional del Ecuador 9 de Septiembre de 2010).

Jhony García, K. M. (2023). *El uso de la muerte cruzada por parte del ejecutivo para el aseguramiento de la estabilidad política ecuatoriana: caso ecuatoriano decreto ejecutivo 741*. <https://dspace.ucacue.edu.ec/items/f1051111-7b6b-4c29-8780-a5683d97f135>

Lasso, G. (2021). *Decreto No. 741*. [https://www.comunicacion.gob.ec/wp-content/uploads/2023/05/Decreto\\_Ejecutivo\\_No.\\_741\\_20230417063831.pdf](https://www.comunicacion.gob.ec/wp-content/uploads/2023/05/Decreto_Ejecutivo_No._741_20230417063831.pdf)

Lombeida, L. V. (2020). *Análisis evolutivo de la aplicación del juicio político en el Ecuador*. <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/7604/1/T3307-MDACP-Velasco-Analisis.pdf>

Multimedia, R. P. (2023). *Posesión de Daniel Noboa como Presidente de Ecuador*. Quito, Pichincha, Ecuador.

Orellana, H. F. (Agosto de 2018). *Vacíos normativos de la muerte cruzada y el control de constitucionalidad*.

<http://repositorio.uees.edu.ec/bitstream/123456789/3105/1/HUGO%20FABRICIO%20LANDIVAR%20ORELLANA%20-%20MAESTRIA%20EN%20DERECHO%20CONSTITUCIONAL.pdf>

- Quezada, R. (Septiembre de 2023). *La disolución de la asamblea nacional en la constitución del ecuador en el período presidencial*.  
<https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/16956/1/UA-MMC-EAC-041-2023.pdf>
- Sánchez, F. (2023). Institucionalización de la política contenciosa: Ecuador bajo Guillermo Lasso. *Revista de ciencia política (Santiago)*, 43(2).  
<https://doi.org/http://dx.doi.org/10.4067/s0718-090x2023005000109>
- Solórzano, M. B. (2020). *La teoría de los frenos y contrapesos y la Constitución ecuatoriana*. <https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/31348/1/FJCS-POSG-212.pdf>
- Taco, E. (15 de Septiembre de 2020). *Juicio político en el Ecuador y la facultad fiscalizadora de la Asamblea Nacional*.  
<https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/31919/1/FJCS-POSG-248.pdf>
- Trujillo, J. C. (1994). *Teoría del Estado en el Ecuador*. Corporación Editora Nacional.
- Zambonino, A. (25 de Julio de 2022). *La Muerte Cruzada como mecanismo para el equilibrio del poder en Ecuador, desde la Constitución del 2008*.  
<https://repositorio.uisek.edu.ec/bitstream/123456789/4905/1/Alexis%20Miguel%20Zambonino%20Quintana.pdf>

## 10. ANEXOS

### Preguntas para las entrevistas

1. En base a la experiencia usted considera que el sistema de pesos y contrapesos y la muerte cruzada están previstas de manera clara en la Constitución.
2. Conoce usted el proceso que llevo a la incorporación de esta figura en la Constitución. (referencia a la figura de la muerte cruzada)
3. ¿Qué es la institución jurídica de la muerte cruzada en el sistema de pesos y contrapesos?
4. ¿Considera usted que la muerte cruzada cuenta con características para ser una figura en del Ecuador?
5. ¿Cuáles considera usted que son los supuestos de procedencia de la muerte cruzada en el Ecuador?
6. ¿Considera prudente que se mantenga el sistema de muerte cruzada en el país para frenar los abusos del poder?
7. ¿Cómo se da el sistema de pesos y contrapesos entre las funciones Ejecutiva y Legislativa en el Ecuador?
8. Tal y como está establecido en la constitución del Ecuador ¿considera que la muerte cruzada puede afectar la estabilidad del sistema de pesos y contrapesos?
9. A su criterio: ¿Cuál fue el impacto de la muerte en la estabilidad del sistema democrático ecuatoriano?
10. ¿En qué consiste el sistema de pesos y contrapesos entre las funciones ejecutiva y legislativa previsto en la Constitución Ecuatoriana del 2008?
11. ¿De qué manera se expresa en la figura de la muerte cruzada?